

## FINANCIERA RURAL

### **REFORMA al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.**

Al margen un logotipo, que dice: Financiera Rural.

El H. Consejo de la Financiera Rural en su Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el veinticuatro de abril de dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural y 14, fracción I, del Estatuto Orgánico de dicho organismo descentralizado, ha tenido a bien aprobar la presente reforma al

#### **MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL**

##### **I. Introducción**

El Estatuto Orgánico fue aprobado por el H. Consejo Directivo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2003, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que permita al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna su Ley Orgánica.

Con fundamento en el Artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural el Estatuto Orgánico ha sido reformado por el H. Consejo Directivo en diversas ocasiones.

La presente Reforma tiene como propósito entre otras cosas asignar la función de instrumentar, dirigir y coordinar los trabajos de calificación de cartera vencida a la Dirección General Adjunta de Crédito y demás Unidades Administrativas que de ella dependen; establecer como parte de las funciones de la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional las relacionadas con la generación y actualización de un banco documental de imagen fija, video y audio; así como modificar la integración del Comité de Administración Integral de Riesgos.

**ARTICULO PRIMERO.- Se modifica** las fracciones IX y X del artículo 17, las fracciones XIV y XV del artículo 30 BIS, las fracciones XV y XVI del artículo 31, las fracciones XVII y XVIII del artículo 31 BIS, las fracciones VIII y IX del artículo 35, y las fracciones IV y V del artículo 74; **se adiciona** la fracción XVI al artículo 30 BIS; la fracción XVII al artículo 31, la fracción XIX al artículo 31 BIS y la fracción X al artículo 35, y, **se deroga** la fracción XI del artículo 17.

**ARTICULO 17.-** Corresponde a la Unidad para la Administración Integral de Riesgos:

**I a VIII...**

**IX.** Recomendar a la Dirección General y al Consejo apoyado por el Comité de Administración Integral de Riesgos, disminuciones a las exposiciones observadas y/o modificaciones a los límites globales y específicos de exposición al riesgo y niveles de tolerancia según sea el caso; y

**X.** Presentar al Comité de Administración Integral de Riesgos, las metodologías para la valuación, medición y control de los riesgos de nuevas operaciones, productos y servicios, así como la identificación de los riesgos implícitos que presentan.

**XI. DEROGADO.**

**ARTICULO 30 BIS.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional:

**I a XIII...**

**XIV.** Dirigir y supervisar la labor del Call Center Institucional;

**XV.** Generar y actualizar un banco documental de imagen fija, video y audio, al alcance de las áreas sustantivas, sobre los proyectos e iniciativas apoyadas por la Financiera Rural, con el propósito de documentar experiencias y apoyar la producción de materiales audiovisuales de capacitación y difusión sobre el **quehacer institucional**, en los medios y soportes que requieran estos servicios; y

**XVI.-** Las demás que le encomiende el Director General Adjunto de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial en el ámbito de su competencia.

**ARTICULO 31.-** Corresponde a la Dirección General Adjunta de Crédito:

**I a la XIV...**

**XV.** Dirigir las acciones de capacitación en materia de normatividad, procesos y análisis de crédito, de reporto y de otros financiamientos;

**XVI.** Dictar las estrategias de recuperación, de casos particulares, en coordinación con el área jurídica; y

**XVII.** Instrumentar las acciones para la calificación de la cartera crediticia.

**ARTICULO 31 BIS.-** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Normatividad de Crédito:

**I a la XVI...**

**XVII.** Vigilar la implementación de las estrategias de recuperación, de casos particulares, en coordinación con el área jurídica;

**XVIII.** Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia que le encomiende el Director General Adjunto de Crédito; y

**XIX.** Dirigir el proceso de la calificación de la cartera crediticia.

**ARTICULO 35.-** Corresponde a la Subdirección Corporativa de Análisis de Crédito:

**I a la VII...**

**VIII.** Coordinar las actividades internas y externas relacionadas con las Sociedades de Información Crediticia, y/o con las Instituciones de Banca de Desarrollo en lo relacionado a este tema;

**IX.** Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende el Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito; y

**X.-** Coordinar los trabajos de calificación de cartera e integración de la información para su presentación y autorización por parte de las instancias correspondientes.

**ARTICULO 74.-** El Comité de Administración Integral de Riesgos estará integrado de la siguiente manera:

**I a III...**

**IV.** Tres expertos independientes designados por el Consejo a propuesta del Director General;

**V.** Un representante del Banco de México, como miembro del Consejo Directivo;

**VI a VII...**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma al Estatuto Orgánico entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La presente reforma fue aprobada en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada con fecha veinticuatro de abril del año dos mil doce, por el H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, organismo descentralizado creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre del año dos mil dos.

En cumplimiento al acuerdo único del punto V.2 (Otros asuntos a tratar; Reforma al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural) de la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada con fecha veinticuatro de abril del año dos mil doce, por medio del cual se aprueba la presente reforma al Estatuto Orgánico y en mi carácter de Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural se expide la presente certificación de la reforma de mérito para su debida publicación y observancia, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil doce.- El Prosecretario del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, **Hortencio Guajardo Moncada.-** Rúbrica.

**(R.- 347523)**